



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal-Nulidad
Demandante	Alianza Fiduciaria, como vocera del Fideicomiso Arbeláez Rendón)
Demandado	María Isabel Osorio Robledo y Alejandro Osorio Robledo
Radicado	05001 31 03 015 2020 00020 00
Decisión	Requiere apoderado, previo a requerimiento a bancos.

Previo a requerir a Bancolombia y Banco de Bogotá, para que den respuesta a los oficios 187 y 188 de junio 21 de 2021, deberá la parte interesada acreditar el envío efectivo de dichos oficios a sus destinatarios.

Lo anterior, por cuanto se allegó una constancia de remisión a Bancolombia por medio de correo electrónico, sin embargo, no se indica de donde se obtuvo la dirección de dicho correo electrónico, ni obra acuse de recibido.

Con respecto al oficio de Banco de Bogotá, tampoco obra una constancia que de cuenta de su recibo, pues a pesar de que en la parte superior de dicho oficio se impuso un sello, allí no se alcanza a visualizar la razón social del receptor del mismo.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db7855c91220cbe37140f38272257082b67e293bd1c6e09ec6e05c64b18f713**

Documento generado en 26/10/2021 11:12:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>